

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

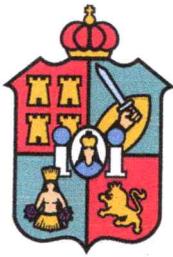


CE/2024/097

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DEL ESTUDIO MUESTRAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024: CARACTERÍSTICAS DE MARCACIÓN VOTOS NULOS Y VOTOS RESERVADOS

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

COEYEC:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección de Organización:	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.
Guía:	Guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024: Características de marcación votos nulos y votos reservados.
INE:	Instituto Nacional Electoral.



Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

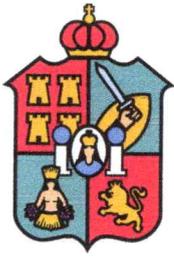
1 Antecedentes

1.1 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovaron los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.2 Aprobación del diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales

El 30 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/070, el Consejo Estatal aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 2 de junio de 2024 con motivo del Proceso Electoral.



1.3 Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la COEYEC

El 31 de enero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/009, el Consejo Estatal aprobó el Programa Anual de Trabajo de la COEYEC para el ejercicio 2024.

1.4 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizó el 2 de junio de 2024.

1.5 Sesiones de cómputo

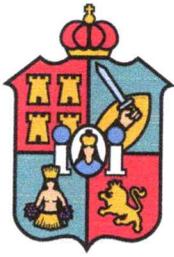
A partir del 5 de junio de 2024, los Consejos Distritales de conformidad con el artículo 258 numeral 1 de la Ley Electoral sesionaron de manera ininterrumpida con el propósito de hacer el cómputo de cada una de las elecciones de la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Presidencias Municipales y Regidurías.

1.6 Conclusión del Proceso Electoral

El 30 de septiembre de la presente anualidad, la Presidencia del Consejo Estatal declaró formalmente concluido el Proceso Electoral.

1.7 Designación de Consejeras Electorales

El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG/2243/2024 designó a las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



En el caso de la entidad, se designaron a las ciudadanas: Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, Consejeras Electorales por un período de 7 años.

1.8 Incorporación de las Consejeras Electorales a las Comisiones

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal con motivo de la designación de las Consejeras Electorales señaladas, modificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa, y de Igualdad de Género y No Discriminación del propio Instituto.

En el caso de la COEYEC, quedó integrada por las Consejeras Electorales Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura; y, el Consejero Electoral Hernán González Sala, en su calidad de Presidente.

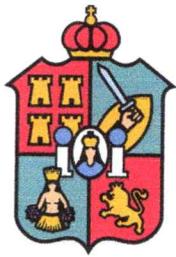
1.9 Remisión de la propuesta de Guía

El 8 de octubre de 2024, la Secretaria Técnica de la COEYEC, mediante oficio COEYEC/SE/028/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa a la Guía, que se relaciona con el estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral. Lo anterior, para la presentación ante este Consejo Estatal y la deliberación correspondiente.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de



personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

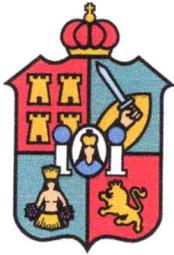
De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXXVIII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.

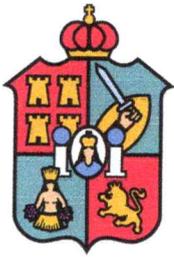
Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo señalado, establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Comisiones del Instituto

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Conforme a la disposición mencionada, las Comisiones permanentes del Instituto son las siguientes:

- a) De Vinculación con el INE;
- b) De Organización Electoral y Educación Cívica;
- c) De Denuncias y Quejas;
- d) De Igualdad de Género y no Discriminación; y
- e) De Seguimiento al SPEN.



2.6 Integración de las Comisiones

Que, los artículos 113 numeral 2 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Comisiones, disponen que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género; principio que permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales en igualdad de condiciones.

2.7 Secretarías Técnicas de las Comisiones

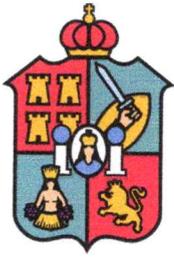
Que, de acuerdo con la parte final del numeral 2 del artículo 113 de la Ley Electoral, la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica con excepción de la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al SPEN y de Igualdad de Género y No Discriminación, que serán ocupadas por las personas titulares de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, del Órgano de Enlace con el SPEN y de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, respectivamente; lo anterior, acorde al artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Comisiones.

2.8 Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica

Que, a partir de la interpretación de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, la COEYEC es el órgano auxiliar del Consejo Estatal responsable de coordinar la preparación de la elección, la capacitación electoral, la difusión de la participación ciudadana, así como las inherentes a la educación cívica, supervisando las actividades que, conforme a sus facultades, competen a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.9 Regulación de la documentación electoral

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y



materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su Anexo 4.1.

2.10 Boletas electorales

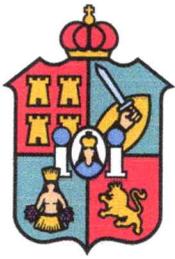
Que, el artículo 150 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, entre la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que se requiere para la realización de las elecciones, se ubican las boletas electorales por cada tipo de elección, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el anexo 4.1 del citado ordenamiento.

2.11 Destrucción de la documentación electoral

Que, el artículo 434 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo Estatal, una vez concluido el proceso electoral correspondiente, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral, entre las que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

2.12 Atribuciones de la Dirección de Organización

Que, el artículo 121 numeral 1, fracciones XIII y XV de la Ley Electoral, dispone como atribuciones de la Dirección de Organización recabar de los Consejos Distritales copia de las actas de las sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral, así como llevar las estadísticas de las elecciones locales.



2.13 Propuesta de la COEYEC

Que, a partir de las consideraciones señaladas, la COEYEC entre sus objetivos y conforme a las líneas de acción establecidas en su Programa Anual de Trabajo 2024 determinó una serie de actividades que, en coordinación con la Dirección de Organización, se deben realizar una vez concluido el Proceso Electoral. Entre estas actividades se estableció recabar la información estadística de la Jornada Electoral por tipo de elección, así como compilar las experiencias de éxitos, retos y desafíos presentados durante el funcionamiento de los 21 Consejos Distritales; con la finalidad de que la Comisión realice diversos estudios de evaluación para identificar las áreas de oportunidad y diseñar estrategias de mejora en el ámbito de organización electoral, los cuales se traducirán en adiciones, modificaciones e innovaciones que se propondrán a este Consejo Estatal, para que, en su caso, se apliquen en el próximo proceso electoral.

En ese orden de ideas, la COEYEC considera necesario que, previo a la destrucción de la documentación electoral, se lleve a cabo un estudio focalizado únicamente a la documentación de un subgrupo de paquetes electorales correspondientes a las elecciones de las 17 Presidencias Municipales y Regidurías del Proceso Electoral, con la finalidad de conocer, a través de su revisión, las características de la documentación electoral contenida al interior de los paquetes electorales identificados como “recontados” y “no recontados” por los 21 Consejos Distritales específicamente en las características de marcación que presentaron y fueron considerados como votos nulos y en su caso, votos reservados, así como las particularidades más frecuentes en las que el electorado anuló su voto.

Por lo que, a través de un esquema de muestreo se seleccionará de manera aleatoria un conjunto de paquetes electorales previamente ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, de los que serán extraídas las boletas electorales para su revisión y análisis, específicamente aquellas boletas “anuladas” y aquellas que fueron “reservadas”, mismas que serán digitalizadas y registradas con la finalidad de identificar y organizar en subgrupos, aquellos votos nulos que se hallan emitido de manera voluntaria o involuntaria, así como los reservados en grupos de trabajo y puntos de recuento que se sometieron a la deliberación del pleno de los Consejos Distritales respectivos. Lo anterior a través de la aplicación de cuestionarios diseñados y propuestos por la Presidencia de la COEYEC, y coordinados por la Dirección de Organización.



Finalmente, posterior a la realización del estudio propuesto y del análisis de los resultados obtenidos, la Presidencia de la COEYEC, en colaboración con la Dirección de Organización, presentará un informe final con las conclusiones relevantes y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referentes a la forma de marcación de la boletas e integración de los paquetes electorales.

En ese contexto, la COEYEC propone la implementación de la Guía cuyo propósito es el de dotar a la Dirección de Organización de los elementos necesarios para llevar a cabo de manera eficaz la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del reciente Proceso Electoral.

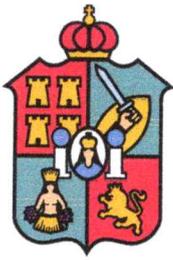
Cabe mencionar que, la Guía, es producto de la reunión de trabajo efectuada el 8 de octubre de la presente anualidad, por las y los integrantes de la COEYEC, en la que se atendieron y solventaron las observaciones formuladas por las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones de Presidencias Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024: Características de marcación votos nulos y votos reservados, propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, anexa al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para que, conforme a sus atribuciones y funciones, lleve a cabo las actividades establecidas en la guía aprobada.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/097

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



COEYEC

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

IEPC TABASCO

Guía para la revisión del contenido de los paquetes electorales y la aplicación de los cuestionarios del Estudio Muestral a las boletas electorales de las elecciones municipales utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024: características de marcación votos nulos y votos reservados

octubre de 2024

Contenido

1. Glosario y abreviaturas	2
2. Presentación	3
3. Objetivos del estudio muestral	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
4. Metodología	6
4.1 Criterios mínimos a utilizar	7
4.2 Categorías de marcación	7
5. Cuestionarios a aplicar	9
6. Estructura de los cuestionarios	9
7. Conceptos básicos	10
8.1 Boletas sobrantes	10
8.2 Votos	10
8.3 Votos para PP	11
8.4 Votos Candidatura Común:	11
8.5 Votos con marca(s) en recuadros de PP en candidatura común y en el espacio de CNR: 12	
8.6 Votos marcados en recuadro(s) de PP, que estuvieron en candidatura común, y estén cancelados con dos rayas diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes)	13
8.7 Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común o CNR:	14
8.8 Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta:	16
8.9 Votos marcados de forma diferente a los subgrupos anteriores (incluyendo combinaciones)	23
8. Procedimiento de revisión del contenido de los paquetes electorales y llenado de los cuestionarios	24
9.1 Aplicación del Cuestionario 1:	24
9.2 Aplicación del Cuestionario 2:	28

1. Glosario y abreviaturas

Bodega Central: Bodega para el depósito y resguardo de los paquetes electorales que contienen los votos válidos y nulos, boletas inutilizadas, de la Elección de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías del PELO 2023 – 2024.

CED: Consejo(s) Electoral(es) Distrital(es).

CE: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COEYEC: Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.

CI: Candidato Independiente.

CNR: Candidatos no registrados.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Estudio muestral: Estudio muestral realizado a las boletas electorales de las elecciones de presidencias municipales y regidurías de la entidad, utilizadas en el PELO 2023 – 2024, a través del cual se recabará información correspondiente a la forma de marcación votos nulos y votos reservados.

Documentación Electoral: Consistentes en: actas de casilla (de la Jornada Electoral, de escrutinio y cómputo de la elección), hojas de incidentes, entre otros; así como la documentación de apoyo a los Consejos Electorales Distritales.

GT: Grupo(s) de Trabajo.

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

PP: Partido Político.

PR: Punto(s) de Recuento.

Paquete Electoral: Paquete(es) Electoral (es) que contienen los votos válidos, votos nulos, las boletas inutilizadas y las boletas sobrantes; de la Elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales y Regidurías, después del Cómputo Distrital, y que se encuentran resguardados en la Bodega Central del propio Instituto Electoral.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

RPP: Representaciones de los Partidos Políticos.

RCI: Representación Candidatura Independiente.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SIEE: Sistema de Información Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

2. Presentación

En la celebración de la sesión ordinaria del 23 de enero de 2024¹, la COEYEC aprobó el proyecto de acuerdo COEYEC/2024/001, a través del cual, propuso al CE su Programa Anual de Trabajo para el año 2024, mediante el cual se establecieron las líneas de acción que, se establecieron las líneas de acción que, en coordinación con la DOEEC, se deben llevar a cabo una vez concluidas las actividades inherentes al Proceso Electoral correspondientes a recabar la información estadística de la Jornada Electoral por tipo de elección (Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías), así como compilar las experiencias de éxitos, retos y desafíos presentados en durante el funcionamiento de los 21 CED; con la finalidad de que esta Comisión realice diversos estudios de evaluación para identificar las áreas de oportunidad y diseñar estrategias de mejora, en el ámbito de organización electoral, los cuales se traducirán en adiciones, modificaciones e innovaciones que se pondrán a consideración de las y los integrantes del CE para que estas en su caso y de estimarlas convenientes, puedan desarrollarse con horizonte a ser aplicadas en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026 – 2027.

Con base en lo anterior, la COEYEC estima necesario que, previo a la destrucción de la documentación electoral contenida en los paquetes electorales, se lleve a cabo, un estudio focalizado relativo al análisis y revisión de la documentación electoral de los paquetes electorales identificados como “**recontados**” que se encuentran resguardados en la Bodega Central, del propio instituto, en particular, las boletas electorales correspondientes a la elección de Presidencias Municipales y Regidurías, con base en las características de marcación que presentaron y fueron considerados como **votos nulos**² y **reservados**³.

En ese sentido y derivado de los resultados obtenidos en la elección de las 17 presidencias municipales y regidurías el pasado 2 de junio, la COEYEC destaca los 53,286 votos nulos obtenidos y propone el diseño de un estudio muestral establecido en la presente guía, en el que se describen los procedimientos y criterios que deberán de seguir las y los funcionarios adscritos a la DOEEC y a la SE, quienes recopilarán la información de las boletas electorales anuladas (voluntaria e involuntariamente) y así como lo concerniente a los votos reservados. Dicha guía, contará con tres apartados y un anexo, el **primero** corresponderá al establecimiento de un esquema de un muestreo con un procedimiento sistemático aleatorio, a través del cual, se seleccionará un conglomerado de paquetes electorales ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, a los que se

¹ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veinticuatro, salvo que se mencione lo contrario.

² Son aquellos que, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

³ Son aquellos que, dadas sus características de marca hechas por la ciudadanía en la boleta electoral, origina dudas sobre su validez o nulidad, los cuales fueron clasificados y deliberados en el pleno del CED respectivo.

les aplicará el estudio muestral, el **segundo**, referirá a la aplicación de dos cuestionarios estructuralmente diferentes pero que en esencia recopilarán la información vinculante a la identificación de las casillas, el **tercer** apartado, incluirán los anexos con la formatearía auxiliar para la aplicación del estudio muestral, que contará con los elementos enunciativos mas no limitativos, por lo que la DOEEC a través de su coordinación de organización, podrán realizar las adiciones pertinentes a los formatos de acuerdo a las necesidades supervinientes que pudiesen presentarse en la realización del estudio muestral. Cabe hacer mención que, la totalidad de las boletas electorales correspondientes a la elección municipal contenidas en aquellos paquetes electorales que sean seleccionados a revisión y análisis, finalmente y con posterioridad a la realización del presente estudio y del análisis de los resultados obtenidos, la presidencia de la COEYEC en colaboración con la DOEEC, presentarán un informe final con las principales conclusiones relevantes que el estudio arroje y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referente a la forma de marcación de las boletas.

Es importante señalar que el presente estudio muestral, no pretende calificar los votos “válidos” y “votos nulos” puesto que únicamente se clasificarán de acuerdo con la forma en la que se encuentren marcados, tomando en consideración las categorías y supuestos que el CE ha establecido mediante los acuerdos **CE/2024/020**⁴ y **CE/2024/065**⁵ a través de los cuales se aprobaron los cuadernillos de consulta “Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distritales y municipales” y los “Criterios para la calificación de los votos que, en su caso, obtengan las candidaturas de partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones canceladas en virtud de las renunciias y candidaturas no registradas”, así como de los instrumentos gráficos de apoyo que la presente guía propone para determinar e interpretar de una forma fácil y clara la validez o invalidez de una marca en un emblema de un PP, candidaturas común o CI, en el marco del Proceso Electoral.

De igual forma, no se omite manifestar que, la COEYEC en colaboración con la UNITIC y la Coordinación de Organización Electoral, diseñaron el proceso informático aleatorio mediante el cual se obtendrán los paquetes electorales que, ordenados de manera ascendente de acuerdo al registro y porcentaje de votos nulos y reservados serán objeto del presente estudio muestral. En el mismo sentido, se llevó a cabo la creación de una base de datos electrónica de captura de resultados, en la que se registrarán los datos que se obtengan; en similitud, se diseñaron los cuestionarios y demás materiales para obtener la información materia del presente estudio.

Finalmente, con la ejecución del presente estudio, IEPC Tabasco por primera ocasión llevará a cabo acciones encaminadas a recopilar información específica de las características de marcación presentadas en los votos nulos y reservados, lo que permitirá a este organismo electoral, conocer y considerar la posible intencionalidad, o no, de la emisión de votos nulos, así como las particularidades en el procedimiento relativo a la clasificación, análisis y en su caso, deliberación de los votos que fueron reservados en los GT y PR en los 21 CED.

⁴ Consultable en: https://187.157.43.211/docs/acuerdos/2024/28FEB2024_ORD/3_CE_2024_020.pdf

⁵ Consultable en: https://iepc-tabasco.mx/docs/acuerdos/2024/02MAY2024_EXT/7_CE-2024-065.pdf

3. Objetivos del estudio muestral

3.1 Objetivo general

El objetivo principal de este estudio, es conocer a través de la revisión y análisis de las características de la documentación electoral, contenida al interior de los paquetes electorales identificados como “**recontados**” en los 21 CED, la información relativa a las proporciones de los votos nulos en la modalidad de **voluntarios** e **involuntarios**, las particularidades más frecuentes en las que el electorado **anuló su voto**, así como las características de los votos considerados como “**reservados**”, cabe precisar que el estudio focalizado solamente se realizará a la documentación correspondiente a las elecciones de las 17 “Presidencias Municipales y Regidurías” del Proceso Electoral.

3.2 Objetivos específicos

- a) Conocer las características de los votos anulados.
- b) Estimar la proporción de votos que fueron voluntariamente anulados por el electorado, e identificar, cuáles fueron las formas más usadas para anularlo.
- c) Evaluar la cantidad de votos anulados involuntariamente, e identificar cuáles fueron los errores más comunes en la marcación de las boletas electorales causantes de la anulación del voto.
- d) Identificar la repercusión de los votos a candidaturas comunes que fueron considerados como nulos.
- e) Identificar el número de votos, integrados en la muestra, que fueron clasificados como nulos sin que reunieran estrictamente las características ya establecidas en la normatividad aplicable⁶.
- f) Identificar las posibles causas de nulidad al emitir (marcar) su voto, y valorar la interpretación realizada por las y los funcionarios de los 21 CED, con el fin de proponer líneas de acción encaminadas a prevenir o en su caso, disminuir la nulidad del voto.
- g) Conocer en su caso, las características específicas (marcadas), por las que las

⁶ Tales como a) la boleta tiene 2 o 3 marcas en recuadros de partidos políticos que corresponden a una coalición válida, b) la boleta tiene exclusivamente un texto o una leyenda legible con el nombre, siglas o sobrenombre de una candidatura registrada y c) tenga marcas en los recuadros que corresponden a un partido político, coalición válida o candidatura independiente.

boletas electorales fueron consideradas como votos reservados para su deliberación ante el pleno del CED competente.

- h) Medir el desempeño del funcionariado de los 21 CED, en relación al tratamiento y manejo de las boletas electorales identificadas como votos reservados, con base en el análisis de las actas circunstanciadas de recuento de votos o en su caso de la(s) constancia(s) individual(es) de resultados electorales generadas en los GT o PR.
- i) Crear una herramienta didáctica que funja como apoyo visual para que el funcionariado de la SE y la DOEEC, lleven a cabo la aplicación de los cuestionarios del estudio muestral a las boletas electorales utilizadas en el Proceso Electoral: características de marcación votos nulos y reservados, a través de la presente guía.
- j) Proponer al CE, líneas de acción con el propósito de contribuir a reducir la incidencia de votos nulos por error.

4. Metodología

Como se ha referido, el presente estudio muestral, se realizará a las boletas electorales utilizadas en la pasada Jornada Electoral del 2 de junio, correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías de los 17 municipios de la Entidad, dicho estudio; se basa en la creación de un diseño que permita obtener la inferencia a nivel municipal, de los **votos nulos** y **votos reservados** *-siempre y cuando estos últimos puedan ser identificados en las boletas que se encuentren al interior de los paquetes electorales sujetos a estudio, o en su caso, de la(s) acta(s) circunstanciada(s) elaborada(s) para el registro de los votos reservados en el o los GT y PR, así como de las constancias de resultados electorales elaboradas en los PR, subidas al SIEE-*. Los tamaños de las muestras, se calcularán conforme a los paquetes electorales, con un registro alto de votos nulos y votos reservados, mismos que, ya fueron reintegrados mediante el procedimiento de recepción, embarque, traslado, custodia, depósito y resguardo de los 21 CED, a la bodega central del propio Instituto Electoral⁷.

El esquema de muestreo, consistente en seleccionar por medio de un procedimiento sistemático (aleatorio), un conjunto de paquetes electorales de un conglomerado previamente identificados y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de votos nulos y votos reservados, a los que les será realizado el procedimiento de revisión (extracción, análisis y escaneo) de las boletas electorales que contengan en su interior, específicamente aquellas boletas “anuladas” y aquellas que fueron “reservadas”, las

⁷ Procedimiento aprobado el día 12 de agosto mediante el acuerdo CE/2024/089, consultable en: https://iepectabasco.mx/docs/acuerdos/12AGOSTO_EXT_2024/1_CE_2024_089_Y_ANEXO.pdf

cuales serán digitalizadas (votos nulos) y registradas con el objeto de identificar y organizar en subgrupos aquellos votos que se hallan emitido de manera voluntaria, como aquellos realizados de forma involuntaria, así como los votos reservados en GT o PR sometidos a deliberación en pleno de los CED respectivos, lo anterior, a través de la aplicación de cuestionarios diseñados y propuestos por la COEYEC y coordinados por la DOEEC.

Posterior a la realización del presente estudio y del análisis de los resultados obtenidos, la presidencia de la COEYEC en colaboración con la DOEEC, presentarán un informe final con las principales conclusiones relevantes que el estudio arroje y un análisis estadístico de los resultados obtenidos referente a la forma de marcación de las boletas.

4.1 Criterios mínimos a utilizar

Para llevar a cabo la clasificación de las boletas en función de su marcación, se establecerán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes criterios generales:

Se considerará “marca” a cualquier señal, dibujo o anotación realizada en las boletas electorales incluyendo frases, leyendas, palabras negativas o anti sonantes que expresaron el sentir del electorado.

Se consideran votos a todas las boletas que fueron depositadas en la urna, mostrando evidencia de haber sido dobladas, independientemente de que hubieran sido o no marcadas.

4.2 Categorías de marcación

Con base en los criterios antes referidos y en apego a las disposiciones establecidas por la Ley Electoral de la materia, se definieron las siguientes categorías generales de marcación de votos nulos⁸:

1. Votos que no tienen ninguna marca (la boleta está en blanco y tiene muestra de haber sido doblada);
2. Votos marcados en dos recuadros o más de PP que NO estuvieron en candidatura común en el municipio;
3. Votos en los cuales NO existió Candidatura Común;
4. Votos marcados en un recuadro de PP en el espacio de CNR;
5. Votos marcados en el recuadro de un PP, o en los recuadros de PP que estuvieron en Candidatura común, y estén cancelados con dos rayas

⁸ La redacción mostrada de cada categoría o subcategoría no corresponde exactamente con la referida en los cuestionarios correspondientes; ello se hace con el propósito de hacer más fácil su lectura e identificación.

- diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes);
6. Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta;
 7. Votos con marcas individuales en cinco o más recuadros de PP y CI con una marca adicional, en toda la boleta, parte de la boleta o en el espacio de CNR;
 8. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con una cruz grande;
 9. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz grande;
 10. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz o cualquier otro símbolo;
 11. Votos con marcas en toda o mayor parte de la boleta con una cruz;
 12. Votos marcados únicamente con un texto legible en toda o la mayor parte de la boleta o el espacio de CNR;
 13. Votos con marca(s), trazo(s), dibujo(s) o texto(s) no legible(s) diferente(s) a una cruz o círculo tachado.

Clasificación de votos según su condición de intencionalidad

De acuerdo con las categorías y subcategorías determinadas, en la presente guía se presenta la clasificación de los votos nulos de acuerdo con los dos grupos principales de interés a través de los cuales se distingue el probable motivo que les dio origen: **el error o la intención**.

En este sentido, los votos que fueron anulados por error podrían definirse como la acción desacertada o equivocada realizada por el electorado al momento de marcar su voto por alguna de las opciones políticas mostradas en la boleta.

a) Votos anulados por error (sin intención)

De acuerdo con diversas definiciones que se tienen sobre concepto de error, en términos generales corresponde a lo que es *equivocado, una acción desacertada o equivocada, cosa hecha erradamente*.⁹ Equivocarse equivale a *confundirse, decir, hacer o tomar por distracción, descuido o ignorancia otra cosa en vez de la que se debía hacer, decir o tomar*¹⁰

b) Votos anulados de forma intencional

⁹ Real Academia Española. (2001). **Diccionario de la lengua española** (Tomo I, 22ª ed.). Consultado en <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>.

¹⁰ Moliner, M. (1994). **Diccionario de uso del español** (Tomo I, Primera edición, 19ª reimpresión), Madrid España: Gredos S.A.

El concepto de intencional o intencionalmente se refiere a lo que se realiza deliberadamente con el propósito de obtener el resultado que se deriva de la acción que se trata.

Bajo esta definición, los votos que fueron anulados de forma intencional corresponden a aquellos en que un sector de la población determinó **deliberadamente** provocar que su voto no contara para alguna de las opciones políticas dispuestas en la boleta.

En este grupo se muestra la determinación de anular el voto de manera contundente, con el propósito de manifestar de diferentes formas que el sufragio no contara para alguno de los contendientes.

c) Votos anulados sin definición

En este grupo se incluyen aquellas categorías y subcategorías de votos cuya marcación no permitió inferir el probable motivo que llevó a su anulación y, en consecuencia, a no poder asociarlos con algunos de los dos grupos antes referidos.

5. Cuestionarios a aplicar

En función de los objetivos planteados, la COEYEC consideró viable proponer a la aplicación de dos cuestionarios, que para fines prácticos de la presente guía se identifican como: (**Cuestionario 1**) y el (**Cuestionario 2**), los cuales serán aplicados a los paquetes identificados como “recontados” en los CED.

Para esto, se recomienda que el funcionariado que aplique los mismos, conserve preferentemente la integración del paquete como fue armado por parte de las y los servidores electorales integrantes de los 21 CED, procurando que no se altere el orden de su contenido.

6. Estructura de los cuestionarios

Los cuestionarios se encuentran diseñados para capturar los datos de una sola elección, la del ámbito “municipal”, aplicándose el número de cuestionario correspondientes, diferenciando la modalidad y los resultados obtenidos de ambos, los cuales están estructurados en dos partes:

1. Identificación de la casilla, distrito y cabecera, identificación de la candidatura común y CI, boletas por fuera del paquete electoral, boletas sobrantes, votos nulos.
2. Preguntas referidas a las boletas y votos clasificados como reservados.

En el **Cuestionario 1**, se presentarán preguntas, referidas exclusivamente a la marcación de las boletas y votos de la elección municipal de que se trate.

En cambio, en el **Cuestionario 2**, se presentarán preguntas destinadas a identificar y documentar los votos que fueron reservados en los GT y PR.

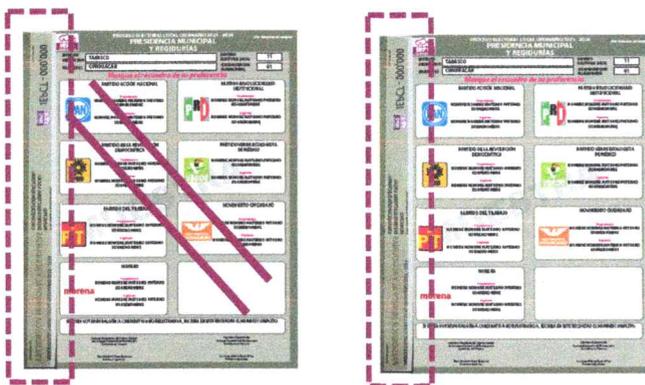
7. Conceptos básicos

Para describir detalladamente el procedimiento para la revisión de los paquetes electorales a estudiar, el funcionariado comisionado para llevar a cabo la aplicación del presente estudio muestral, deberá de tener presente las clasificaciones de las boletas y votos, que la presente “guía” propone de manera enunciativa más no limitativa, no omitiendo manifestar que **el presente estudio NO tiene como finalidad el calificar o valorar los votos “válidos” o “nulos”, solamente el observar, documentar y clasificarlos de acuerdo a la forma en que se encuentren marcados.**

Por lo anterior, en la presente guía, se plantean las categorías que deberán tomarse en consideración durante la revisión y registro de la información en los respectivos cuestionarios; por lo que, se proponen algunos modelos de boletas electorales marcadas a manera de ejemplos gráficos, lo cual no significa que sean los únicos casos que se puedan encontrar, siendo los siguientes:

8.1 Boletas sobrantes

Son aquéllas que no se usaron, incluyendo las que están adheridas al talón del block, así como de aquéllas que se separaron y no tienen muestras de que fueron “dobladas”. Pueden estar canceladas/inutilizadas, con dos rayas diagonales o en blanco.



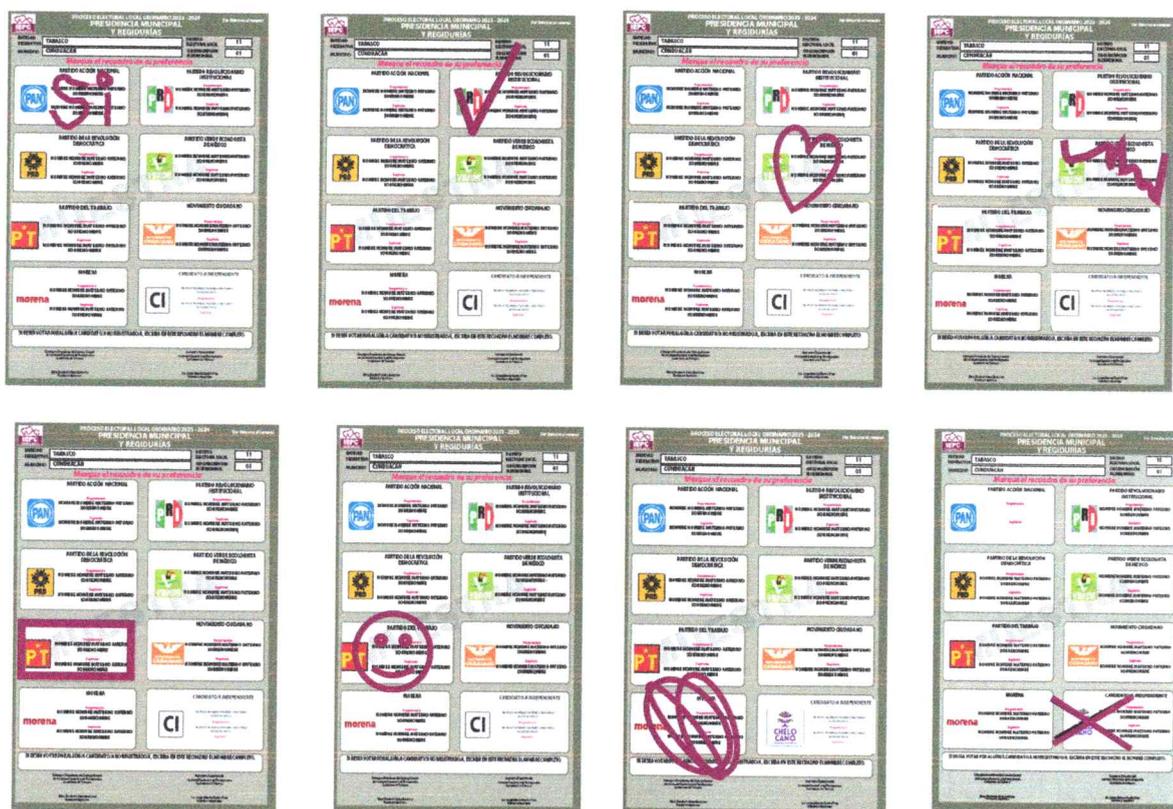
8.2 Votos

Todas las boletas con muestra de que fueron dobladas y que contienen alguna marca, dos o más marcas, están en blanco, están marcadas en gran parte de la boleta, así como las combinaciones de marcas o comentarios.

Nota: Se considerará como marca, cualquier señal, dibujo o anotación realizada por la ciudadanía votante, inclusive si se trata de una palabra altisonante. Ejemplos: paloma (✓), cruz (X), carita (☺), etc. No se omite reiterar que, para la presente guía las marcas propuestas son enunciativas mas no limitativas, así como el tamaño y posición de las mismas.

8.3 Votos para PP

Son aquellas boletas marcadas en un solo recuadro o en un solo emblema de partido político o candidatura independiente.



8.4 Votos Candidatura Común¹¹:

Son aquellas boletas marcadas por el electorado en dos o tres recuadros, en su caso, siempre y cuando en el municipio correspondiente se haya registrado la candidatura común entre los partidos cuyos emblemas marcó:

¹¹ Candidatura común es cuando dos partidos políticos o más, sin mediar coalición, registran al mismo candidato y los votos se marcan en uno o dos recuadros de partidos políticos con el nombre del mismo candidato o candidata.

PVEM - MORENA

Balancán
Cárdenas
Comalcalco
Emiliano Zapata

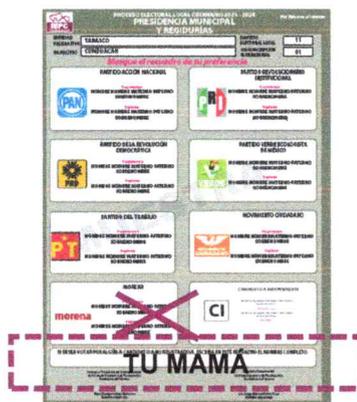


PAN - PRI
Centro
Macuspana

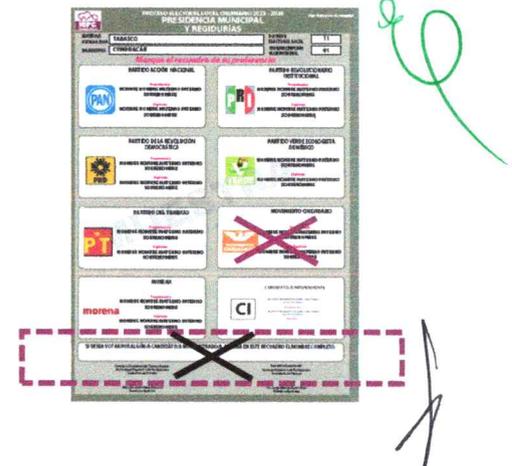
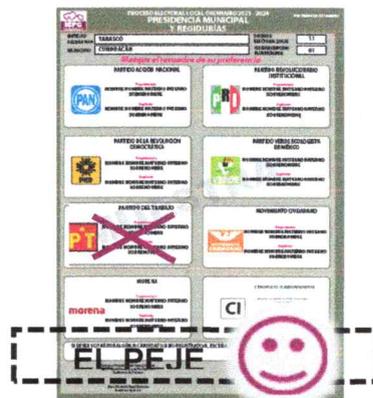
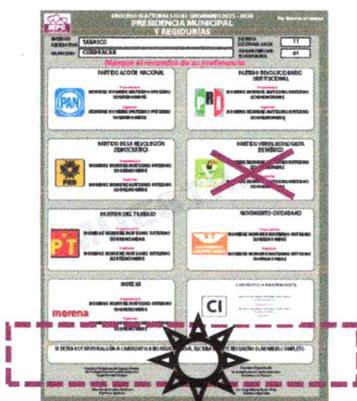
8.5 Votos con marca(s) en recuadros de PP en candidatura común y en el espacio de CNR:

Se considerarán marcas en el recuadro de CNR todos los nombres (reales o ficticios), sobrenombres (apodos), movimiento(s), leyendas legibles e ilegibles, dibujos, símbolos, etc., “que sea evidente que el elector quiso anotar dentro del recuadro correspondiente”.

a) Votos que hacen referencia a nombre (real o ficticio), sobrenombre (apodo), movimiento y leyendas legibles en el espacio de CNR.



b) Votos con marcas en el espacio de candidatos no registrados que tienen dibujos o símbolos.

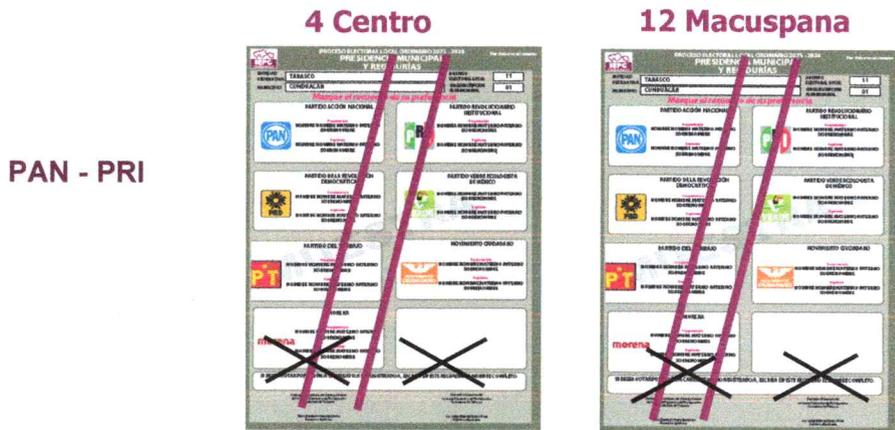
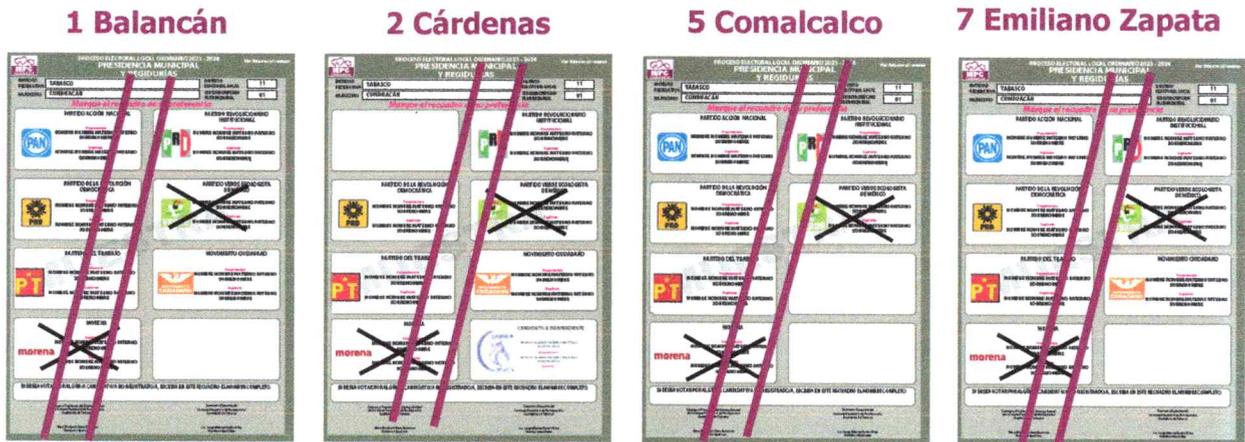


c) Votos con marcas en el espacio de CNR diferentes a las dos categorías anteriores.



8.6 Votos marcados en recuadro(s) de PP, que estuvieron en candidatura común, y estén cancelados con dos rayas diagonales (similar a la cancelación de las boletas sobrantes).

PVEM - MORENA



Handwritten green scribble.

Handwritten black scribble.

8.7 Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común o CNR:

Cabe recordar que NO se trata de calificar los votos, si no de únicamente describir las marcas o anotaciones que hizo el electorado

- a) Votos que no contienen ninguna marca (la boleta esta en blanco).



- b) Votos marcados en dos recuadros o más de PP que NO estuvieron en candidatura común.

PVEM - MORENA

1 Balancán



2 Cárdenas



5 Comalcalco



7 Emiliano Zapata



4 Centro



12 Macuspana



PAN - PRI

- c) Municipios en los cuales no hubo registro de candidatura común

3 Centla



6 Cunduacán



8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



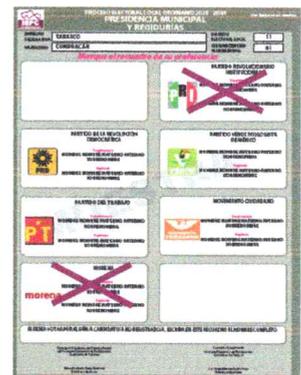
11 Jonuta



13 Nacajuca



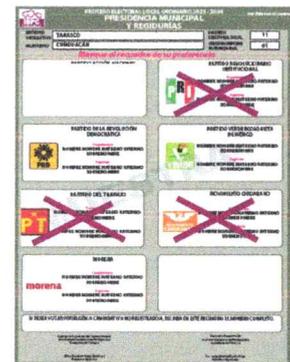
14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa

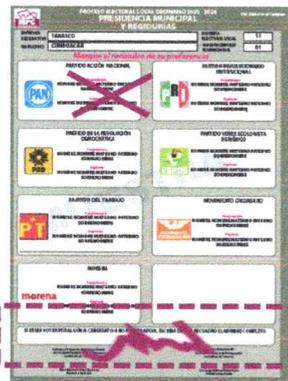


17 Tenosique



d) Votos marcados en un recuadro de PP y en el espacio de CNR.

1 Balancán



2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



Handwritten green scribble.

Handwritten black signature.

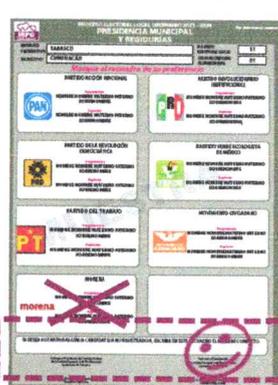
5 Comalcalco



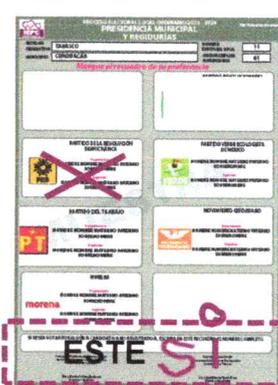
6 Cuauacán



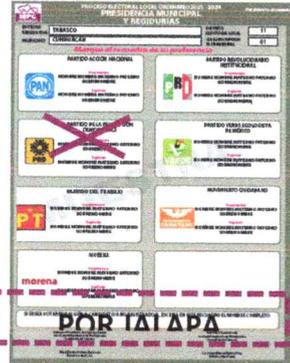
7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



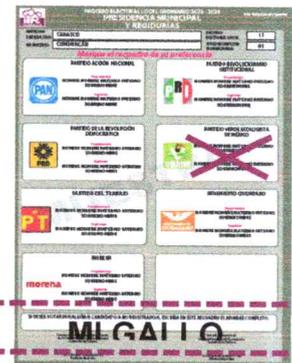
10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



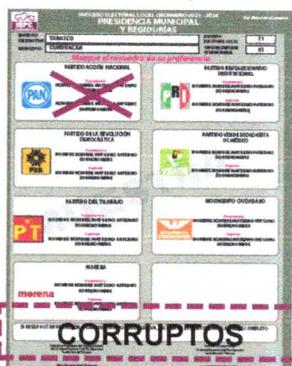
14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



8.8 Votos marcados en toda o la mayor parte de la boleta:



a) Marcas individuales en cinco o más recuadros de PP y CI con alguna marca adicional, en toda la boleta, parte de la boleta o en el espacio de CNR.

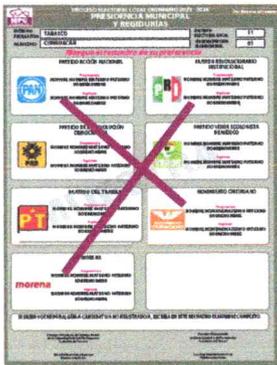


17 Tenosique



b) Marcas en **toda o mayor parte** de la boleta con **una cruz grande**.

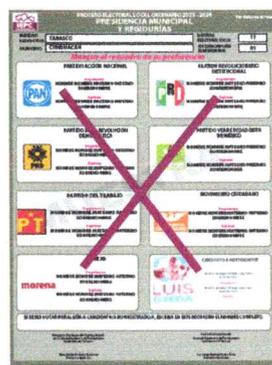
1 Balancán



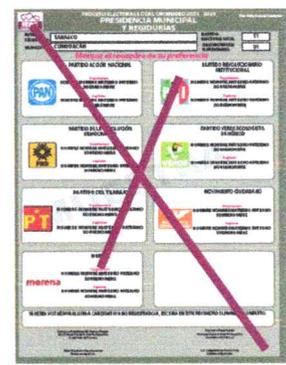
2 Cárdenas



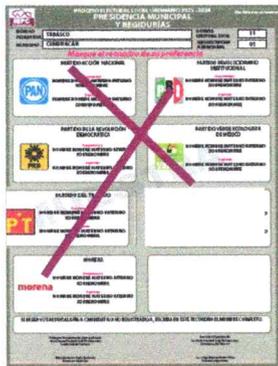
3 Centla



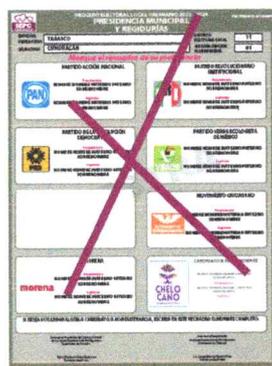
4 Centro



5 Comalcalco



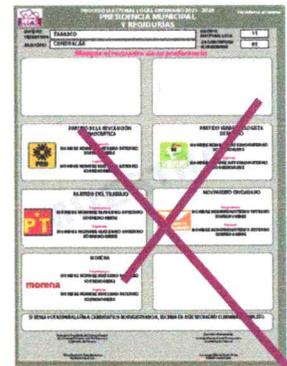
6 Cunduacán



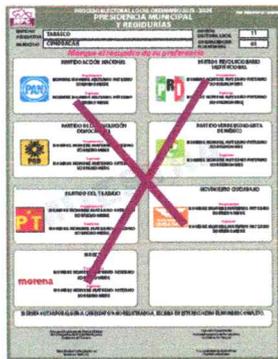
7 Emiliano Zapata



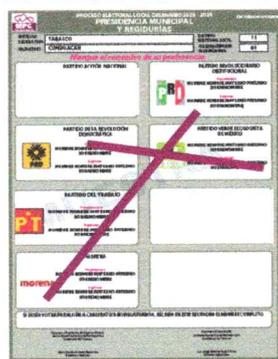
8 Huimanguillo



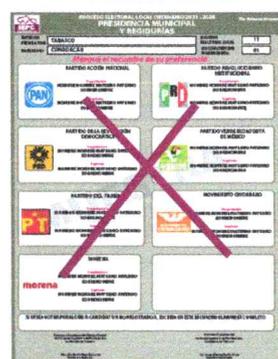
9 Jalapa



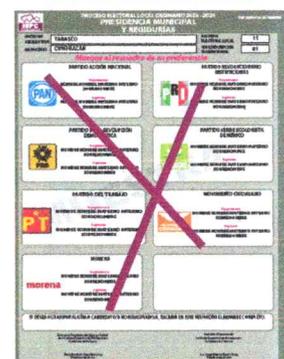
10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



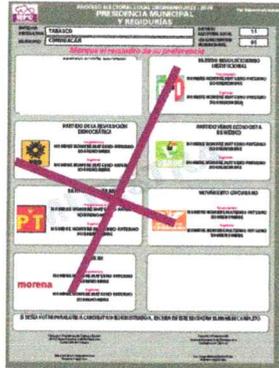
12 Macuspana



13 Nacajuca



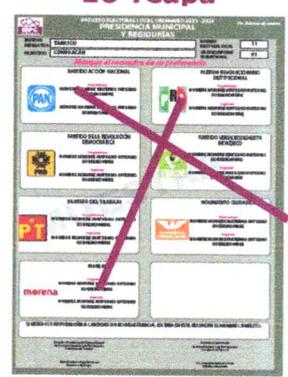
14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



c) Marcas en toda o mayor parte de la boleta con un círculo tachado por una cruz o cualquier otro símbolo.

1 Balancán



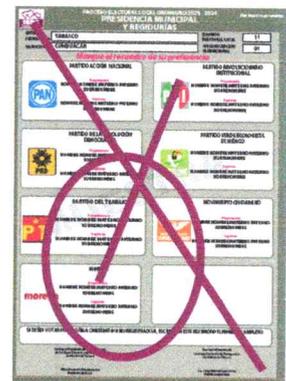
2 Cárdenas



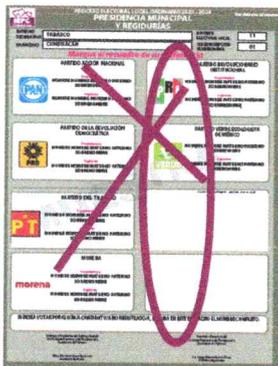
3 Centla



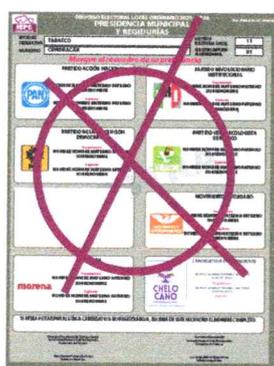
4 Centro



5 Comalcalco



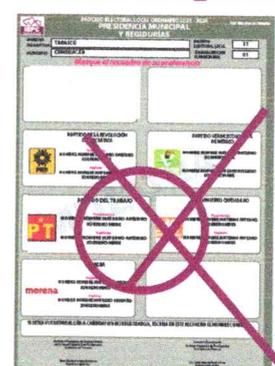
6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



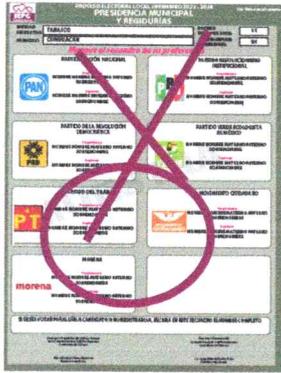
8 Huimanguillo



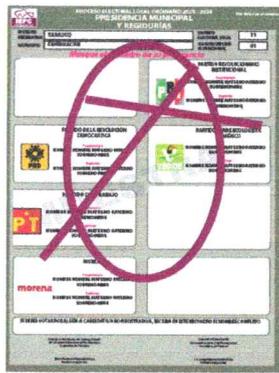
Handwritten green scribble.

Handwritten black scribble.

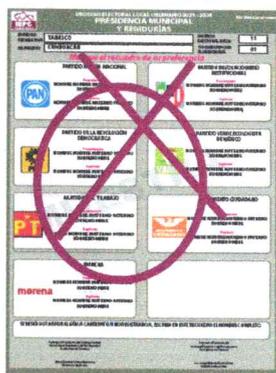
9 Jalapa



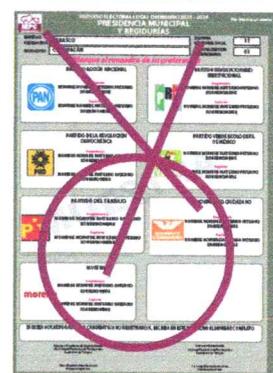
10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



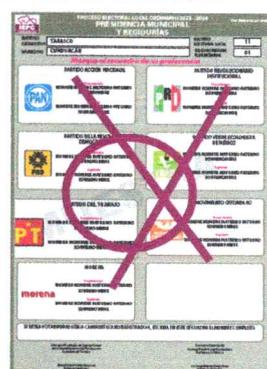
13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



d) Marcados únicamente con **texto legible** en toda o la mayor parte de la boleta o en el espacio de CNR.

1 Balancán



2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



Handwritten green signature and a black checkmark.

5 Comalcalco



6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



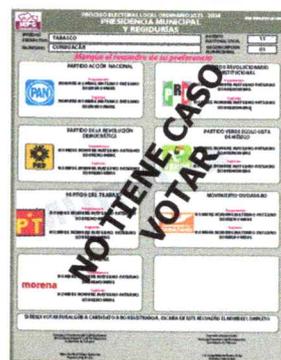
13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



e) Votos con marca(s), trazo(s), dibujo(s) o texto(s) no legible(s) diferente(s) a una cruz o círculo tachado.

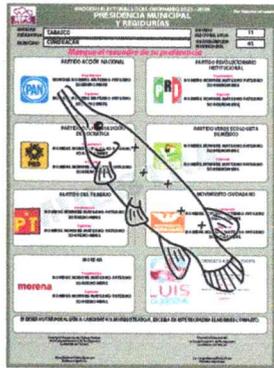
1 Balancán



2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



5 Comalcalco



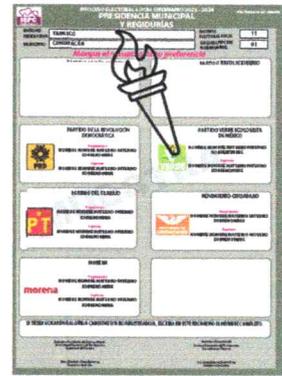
6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



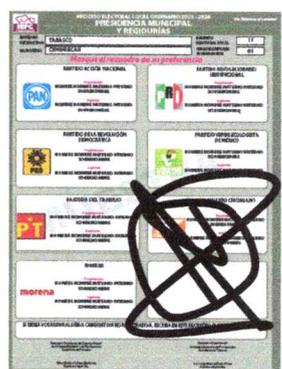
10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



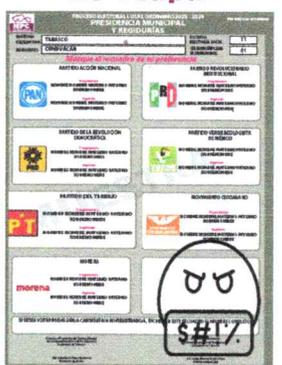
14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



8.9 Votos marcados de forma diferente a los subgrupos anteriores (incluyendo combinaciones).

1 Balancán



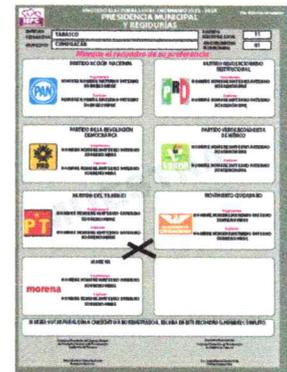
2 Cárdenas



3 Centla



4 Centro



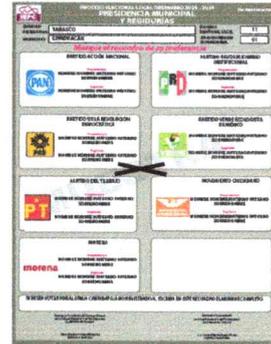
5 Comalcalco



6 Cunduacán



7 Emiliano Zapata



8 Huimanguillo



9 Jalapa



10 Jalpa de Méndez



11 Jonuta



12 Macuspana



13 Nacajuca



14 Paraíso



15 Tacotalpa



16 Teapa



17 Tenosique



Importante: Cada voto debe pertenecer únicamente a un subgrupo.

8. Procedimiento de revisión del contenido de los paquetes electorales y llenado de los cuestionarios.

Previo a la revisión que se vaya a realizar al conglomerado de paquetes electorales seleccionados previamente y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje **votos nulos**, se deberá contar con el cuestionario impreso que se vaya a aplicar, y llenarse la primera sección correspondiente a la identificación de la casilla, tipo, municipio y en su caso, si en el municipio respectivo se registró alguna candidatura común y/o CI.

9.1 Aplicación del Cuestionario 1:

Paso 1

Extraiga las boletas y votos contenidos en los sobres de la elección a analizar, incluso aquellos que se hayan encontrado por fuera del paquete electoral (sobres/bolsas) y correspondan a la elección respectiva. Proceda a agrupar las boletas y votos, contenidos, conforme se indica en el paso 2.

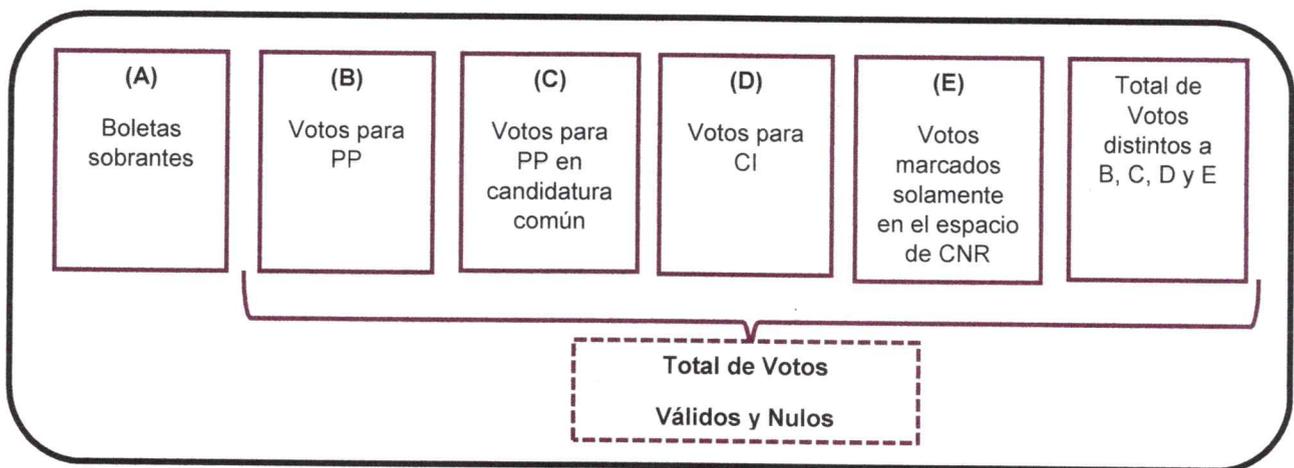
Identifique las preguntas que dan respuesta a la revisión que se realiza en cada paso y anote las respuestas en el cuestionario. Ponga especial atención en las validaciones que

se indican en el cuestionario con la finalidad de que los datos sean consistentes. Después de la revisión de cada grupo de boletas o votos, devuélvalos a su lugar original.

Paso 2

Con base en los criterios y características de marcación referidas en los numerales 4.1 y 4.2 como sigue:

- (A) Boletas sobrantes.
- (B) Votos para PP¹²
- (C) Votos para candidatura común.
- (D) Votos para CI
- (E) Votos marcados solamente en el espacio de CNR.
- (D) Votos distintos a las categorías de votos por PP, candidatura común, CI o CNR.



PP = Partido político
CI = Candidato independiente
CNR = Candidato no registrado

Obsérvese que los grupos de votos B, C, D y E corresponden al total de votos (tanto válidos como nulos).

Cabe hacer mención que, con las presentes propuestas de diagramas, son acorde para aquellos casos en los cuales las boletas y/o votos, se encuentren fuera de los sobres y no sea posible identificar las boletas y/o votos sujetos a el presente estudio muestral.

Paso 3

De ser posible del grupo de boletas sobrantes (A) identifique cuántas de ellas **están canceladas con dos rayas diagonales** hechas con tinta o en su caso cualquier otro tipo de marcador o lápiz, de forma tal que permita indicar si son Todas, la Mayoría (casi todas), Algunas (alrededor de la mitad), Pocas (menos que la mitad) o Ninguna.

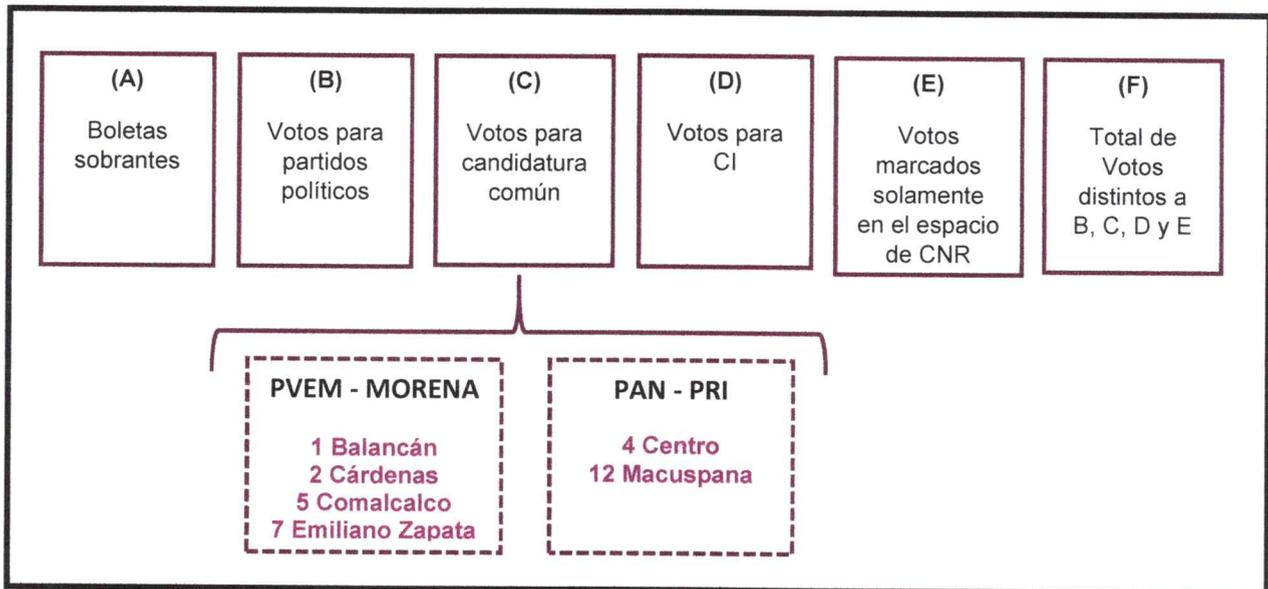
¹² En cuanto hace para los votos de partidos políticos “únicamente” se identificarán y clasificarán si estos no se encuentran contenidos en el sobre correspondiente, para lo cual se tomará nota de ello.

Paso 4

De ser posible del grupo de votos para partidos políticos (B) identifique el total de ellos sin importar cuántos corresponden a cada partido político.

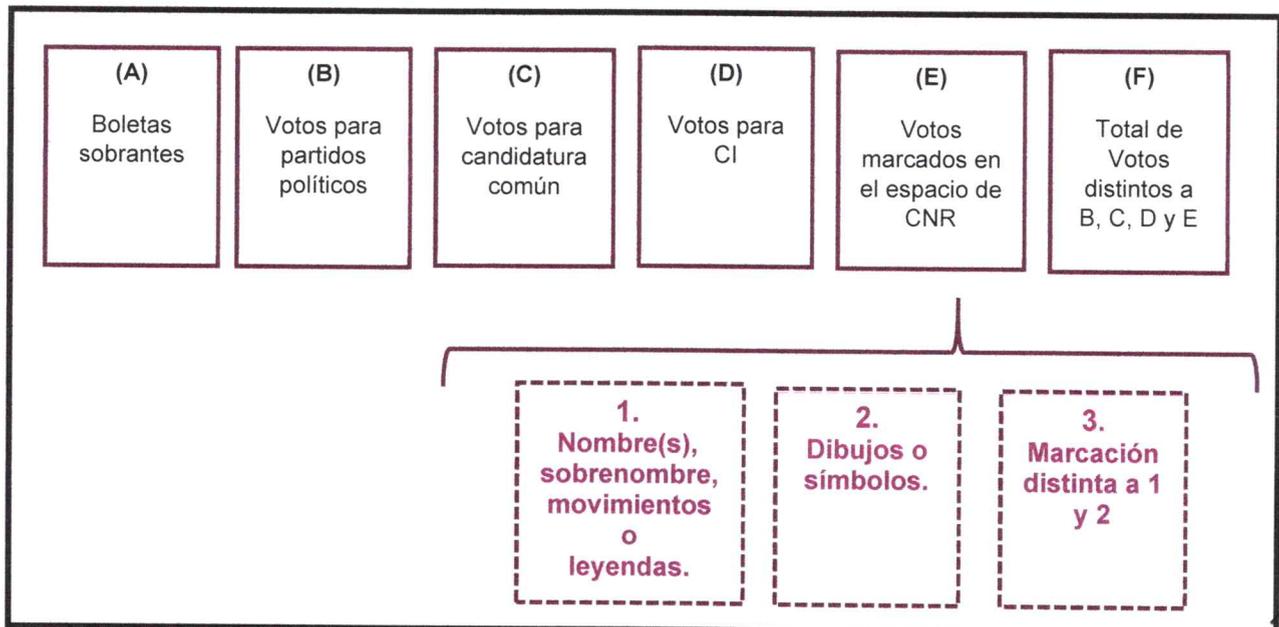
Paso 5

De ser posible del grupo de votos para candidatura común (C) al municipio que corresponda- cuente el total de ellos, y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:



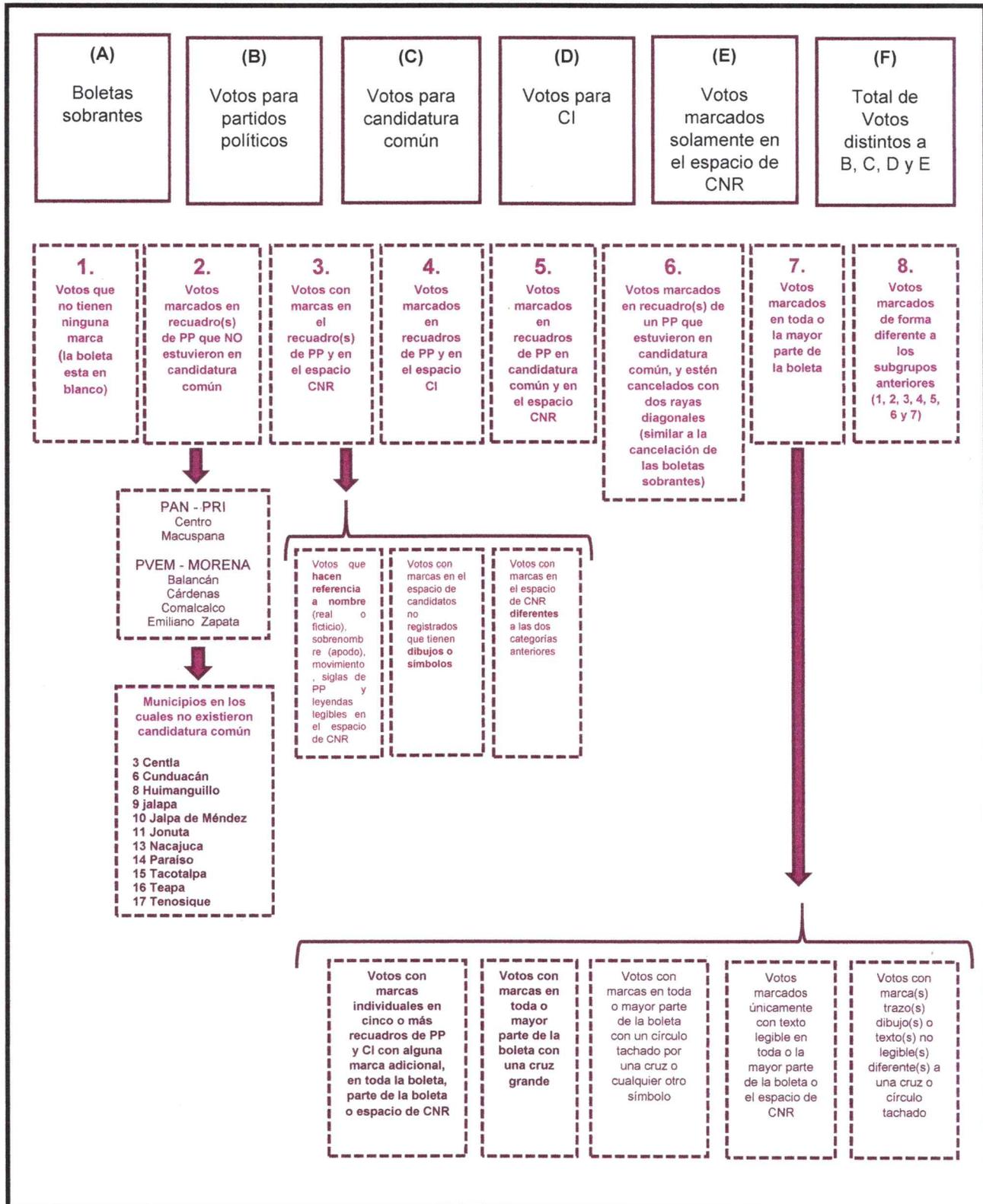
Paso 6

Del grupo de votos para **CNR** (E), cuente el total de ellos y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:



Paso 7

Del grupo de votos distintos (F) a las categorías de votos por PP, candidatura común, CI o CNR, cuente el total de ellos y luego distribúyalos de acuerdo con la siguiente marcación:



Nota: Los votos marcados de forma distinta a las propuestas en la presente guía, como los establecidos “Sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distritales y municipales” y los “Criterios para la calificación de los votos que, en su caso, obtengan las candidaturas de partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones canceladas en virtud de las renunciadas y candidaturas no registradas” se registrarán en el apartado correspondiente digitalizando los mismos en archivos compactados, identificándolos como sigue:

VN_000_0000_XX_YY__.zip

Donde:

VN = Votos Nulos

000 = tipo de la casilla (B, C, E, S, etc. según corresponda)

0000 = número de la sección electoral

XX = número de municipio

YY = número del CED

Ejemplo: **VN_C2_0892_10_17__.zip**

Se trata Voto Nulo de la casilla Contigua 2, de la sección electoral 892, del municipio Jalpa de Méndez del Consejo Distrital 17.

Paso 9

Concluida la revisión de las boletas y votos, guárdelos en el paquete correspondiente y continúe con el siguiente paquete.

Paso 10

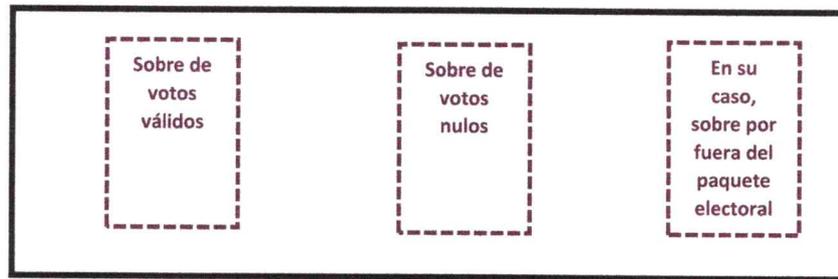
Concluida la revisión, se procederá a llevar a cabo el vaciado de la información recabada en el cuestionario respectivo y como la creación del expediente documental.

9.2 Aplicación del Cuestionario 2:

Paso 1

Previo a la revisión que se vaya a realizar al conglomerado de paquetes electorales seleccionados y ordenados de manera ascendente de acuerdo al porcentaje de **votos reservados**, se deberá contar con el cuestionario impreso que se vaya a aplicar, y llenarse la primera sección correspondiente a la identificación de la casilla, tipo, municipio y en su caso, si en el municipio respectivo se registró alguna candidatura común y CI.

Extraiga las boletas y/o votos que se encuentren en los sobres correspondientes a votos válidos y votos nulos de la misma elección. Se deberán de agrupar en la mesa de trabajo cuidando de no revolverlos entre sí, como con el resto de los sobres, como sigue:



En cada paso, identifique las preguntas a que da respuesta la revisión que se indica en cada paso conforme a la Tabla del Anexo y anote las respuestas en el cuestionario.

Paso 2

Con el propósito de identificar los votos reservados en el paquete electoral sometido a revisión, (y una vez organizados los votos en razón del paso anterior), proceda a colocarlos “boca abajo” con la parte frontal de la boleta sobre la superficie de la mesa de trabajo, procurando que el reverso de las boletas, quede hacia arriba, lo anterior con la finalidad de identificar de forma clara las anotaciones¹³ realizadas en las mismas con bolígrafo u otro tipo de marcador que hallan utilizados las y los integrantes de los GT, todo lo anterior cuidando el no revolver los sub grupos de boletas.

Paso 3

Una vez que sean identificados los votos reservados (boletas con anotaciones), por subgrupos a como dice el paso 1, se procederá a digitalizarlos y concentrarlos en un archivo compactado (.zip) que se identifique como sigue:

VR_000_0000_XX_YY_.zip

Donde:

VR = Voto Reservado

000 = tipo de la casilla (B, C, E, S, etc. según corresponda)

0000 = número de la sección electoral

XX = número de municipio

YY = número del CED

Ejemplo: **VR_C2_892_1_17_.zip**

¹³ De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 403 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “En cada uno de los votos reservados deberá de anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenece y deberán entregarse al presidente del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al presidente del Consejo al término del recuento”

Se trata de un Voto reservado de la casilla Contigua 2, de la sección electoral 892, del municipio Jalpa de Méndez del Consejo Distrital 17.

Posteriormente, a su escaneo y/o digitalización respectiva, devuelva las boletas o votos al sobre, luego los incorporará al paquete electoral.

Paso 4

Concluida la revisión, se procederá a llevar a cabo el vaciado de la información recabada en el cuestionario respectivo y como la creación del expediente documental.